ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CMC No. 002 de 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA CMC No. 002 DE 2024

FUNDAMENTO LEGAL: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 ley 1474 de 2011, decreto no.1510 de 2013 art. 84 y siguientes, compilado por el decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del municipio de Venecia, independientemente del objeto.

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Obras Públicas

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA.

CIUDAD: Venecia – Antioquia

FECHA: febrero de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
8. PÓLIZAS (en caso de que se necesitara)
9. ANEXOS: (en caso de que se necesitara)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo que es necesario realizar el proceso contractual

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 establece que:

> ***"Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1°*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2°. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Parágrafo 1°. *La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*

Parágrafo 2°. *El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:*

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.

2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

2. *Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003…" "(…)"*

Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "**Volemos Alto**" el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2020, comprende:

Línea 4	**Venecia Sostenible.**

Objetivo de la Línea	busca generar propuestas ambientales, económicas y de infraestructura, que les permita a los habitantes de Venecia vivir en un entorno ambientalmente seguro, armónico y equilibrado, que, además, les genere acceso a oportunidades de empleo, de vivienda digna, de espacios comunitarios y sociales adecuados, **vías eficientes y en adecuado estado**, de manera equitativa de tal forma que se reconozcan en una visión de territorio sostenible
Componente	Infraestructura social para volar alto
Objetivos	Construir infraestructura nueva y **fortalecer existentes** que permitan el traslado de las personas, productos y mercancías, y que posibiliten el acceso a bienes y servicios como vivienda, educación, salud, recreación, cultura y seguridad pública de manera equitativa e incluyente
Programas	Infraestructura para el disfrute del espacio público
Iniciativas	Ampliación, conectividad y mejoramiento de las vías en el área rural y urbana

El Municipio de Venecia - Antioquia, como una entidad pública del orden Territorial Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como misión coordinar, orientar, consolidar y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos para su región y población habitante en su territorio, para la transformación cultural, social y territorial del Municipio, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que el Gobierno Municipal de Venecia es garante de los diferentes procesos y proyectos que van en pro del beneficio y progreso de la comunidad veneciana, siendo el desarrollo vial uno de los principales pilares del progreso, vías traduce desarrollo, motivo por el cual es un reto para la administración llegar a todas las veredas con programas y proyectos de pavimentación de vías que les permita maximizar las diferentes actividades con significativos rendimientos, actualmente en el corregimiento La Mina se hace necesario construir aproximadamente 70 metros lineales de placa huella, en asociación con la comunidad del sector, dentro de los compromisos de la administración está aportar el material de playa requerido el cual además por razón técnicas debe ser llevado por una vía alterna a la vía de Villa Luz ya que el puente la sucia se encuentra en proceso de intervención y el tránsito es limitado para vehículos de carga pesada.

La Contratación está contemplada en el plan de adquisiciones 2024 para el municipio de Venecia – Antioquia.

Por las razones expuestas, es necesario adquirir con una persona natural o jurídica el suministro de material de playa como aporte del Municipio de Venecia, Antioquia.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial. En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad"*, introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para *"(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para {ales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (...)".

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a lo recomendado por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021 en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, las disposiciones relacionadas con el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para ***determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición*** de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

No obstante, y de conformidad con la obligación que impone el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo dispuesto por el ordinal b) del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Venecia deja constancia en el presente estudio previo, que los elementos e insumos que constituyen la presente necesidad, no cuentan con Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en consecuencia, el mejor escenario para la entidad será la utilización de los mecanismos de la mínima cuantía para hallar el mejor costo beneficio para la entidad.

Revisado el estado de los AMP en la TVEC, se pudo establecer que no hay acuerdo marco que se ajuste a las necesidades de suministro de materiales para la construcción de placa huella en el municipio de Venecia. Así las cosas, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de mínima cuantía atendiendo a la cuantía de la necesidad y que esta modalidad se superpone sobre las demás modalidades establecidas en la Ley 1150 de 2007.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO LA MINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Gravilla	11 11 16 00

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Especificaciones del bien, características: El contratista suministrará al Municipio de Venecia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gravilla	Suministro de Material compuesto principalmente por materiales pétreos de tamaños diversos y procede de la fragmentación natural o artificial de la roca.	80m³	$ 134.400	$ 10.752.000
				SUBTOTAL	$ 10.752.000
				IVA %	$ 2.042.880
				VALOR TOTAL	$ 12.794.880

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

Los elementos deben ser entregados en Corregimiento La Mina del Municipio de Venecia.

CONDICIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1) Cumplir con el suministro, según las especificaciones técnicas.
2) Entregar el suministro, con calidad, cantidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3) Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
4) Garantizar la calidad del suministro, en un 100%
5) Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

Obligaciones del contratante:

1) Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
2) Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
3) Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
4) Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados.
5) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6) Recibir en el plazo convenido en el objeto del contrato

SUPERVISIÓN: El Municipio de Venecia, verificará la calidad del suministro y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a **cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.**

LUGAR DE EJECUCIÓN, para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el municipio de Venecia – Antioquia

TIPO DE CONTRATO: contrato de suministro

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate en el menor precio la Administración Municipal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

4.1. Capacidad Jurídica:

- **A.** Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- **B.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- **C.** El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- **D.** Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
- **E.** Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- **F.** Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- **G.** Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- **H.** Hoja de Vida de la función pública
- **I.** Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
- **J.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
- **K.** No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas

establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).

M. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).

N. Registro Único Tributario.

O. Certificación Bancaria

P. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

Q. Acreditar que cuenta con establecimiento en el municipio de Venecia, esto de conformidad con el concepto expedido por Colombia Compra eficiente N° 4201911000000622 del 4 de Diciembre de 2019.

4.2. Oferta Económica:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.

b) El proponente debe cotizar la totalidad (no se permite la adjudicación parcial) de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

d) El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.

e) El valor global de la oferta debe ser antes de IVA, y este no podrá superar el presupuesto disponible.

f) Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

g) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

h) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

i) Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de (IVA), Por lo tanto, En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.3. Experiencia:

Solo participarán los proponentes que acrediten hasta dos (02) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones o por copia de actas de liquidación, expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Objeto del contrato.

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

5. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML/CTE ($12.794.880) Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000107 del 07 de febrero de 2024.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

IMPUESTOS:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Reteica (Articulo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de **análisis del mercado, la demanda y la oferta.**

5.2. ANÁLISIS DEL MERCADO (COMBINACIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES)

Análisis del Mercado: La Alcaldía de Venecia ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio y del análisis del sector en el municipio y la región se cuenta con varias empresas y personas cuya actividad económica principal es la venta y suministro de

materiales de construcción las cuales pueden suplir la necesidad descrita en el presente estudio.

5.2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Alcaldía de Venecia ha realizado las siguientes contrataciones del suministro de materiales de construcción de acuerdo con sus requerimientos.

AÑO	N° CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2020	CMC-007-2020	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de materiales para la construcción de andenes que brinden seguridad a los transeúntes en diferentes sectores de la zona urbana.	$ 21.186.624
2020	CMC N° 037	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de asfalto en frio para el reparcheo de vías urbanas del municipio de Venecia Antioquia	$ 23.514.400
2020	CMC 040 de 2020	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de materiales para la construcción de placa huella en la vereda la Amalia, sector charco corazón.	$ 22.351.187

5.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la construcción del presupuesto oficial se ha analizado diversas variables como son: Las cotizaciones anteriormente mencionadas, el histórico contratado por la administración Municipal para las obras que adelanta el Municipio atendiendo a los valores cotizados para cada anualidad y las comparaciones realizadas con respecto a otros municipios que también han realizado contrataciones cuyo objeto implica la compra de materiales de construcción.

ENTIDAD	PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO
Municipio de Venecia – Antioquia	CMC-007-2020	Contratación Mínima Cuantía	Suministro de materiales para la construcción de andenes que brinden seguridad a los transeúntes en diferentes sectores de la zona urbana.	$ 21.186.624
Municipio de San Luis– Antioquia	MC-053-2021	Contratación Mínima Cuantía	Compra de materiales de construcción necesarios para la mitigación y atención en la reparación de obras	$ 12,945,000

			transversales ubicadas en las vías buenos aires y el popal, afectadas por la primera temporada de lluvias del 2021	
Municipio de Abejorral– Antioquia	MC 022-2021	Contratación Mínima Cuantía	suministro de materiales de construcción para la intervención en la calle 50a entre carrera 58 y carrera 59- sector los llanos casco urbano del municipio de Abejorral Antioquia	$24.800.000

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el plan de compras, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado, se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML/CTE ($12.794.880)**

5.4. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio de Venecia - Antioquia pagará al proponente con el cual suscriba el contrato de la siguiente manera: **PAGO TOTAL** de acuerdo a los suministros efectivamente entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago, informe de seguimiento de supervisión, acta de terminación, constancia de pago de aportes a la seguridad social.

Parágrafo1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Venecia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

5.5. RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

Rubros Presupuestales	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción	$12.794.880

Código de banco de proyectos	2024058610001	
Descripción	Adecuación, mantenimiento y atención en las vías urbanas y rurales del municipio de Venecia	

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estimado para el contrato es de ocho (08) días a partir de la firma del acta de inicio.

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender el presente proceso de contratación la Secretaria de Hacienda Expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. 0000107 del 07 de febrero de 2024, por DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML/CTE ($12.794.880).

8. **PÓLIZAS:**

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

Astrid Lorena Montoya Cardona
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo Contratación		16/01/2024
Revisó	Camilo Franco Agudelo	Asesor jurídico contratación		
Aprobó	Diego Alejandro Ortiz Vergara	Secretario general y de gobierno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				